

Memorándum 59/16

Facturas Electrónicas

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

En nuestros memos 146/06, 80/07, 79/08, 96/08, 12/10, 22/10, 30/10, 66/10, 78/10, 90/10, 99/10, 101/10, 106/10, 13/11, 20/11, 71/13 y 59/14 informamos que, para la emisión de facturas y documentos equivalentes, ciertos contribuyentes quedaban obligados a hacerlo en forma electrónica.

Ahora, mediante la RG 3950 se modifican los sujetos que se encuentran obligados a emitir factura electrónica por sus operaciones específicas a partir del 1/11/2016, con independencia de su condición frente al IVA. A continuación un breve resumen:

1. Sujetos obligados:
 - 1.1. Medicina prepaga por los planes que superen los \$ 5.000 mensuales;
 - 1.2. Establecimientos privados de educación cuando el importe facturado mensual supere los \$ 5.000 por alumno;
 - 1.3. Administradores, gestores, intermediarios y oferentes de locación temporaria de inmuebles de terceros con fines turísticos o titulares de inmuebles que efectúen contratos de locación temporaria de dichos inmuebles, en todos los casos.
 - 1.4. Galerías de arte, comercializadores y/o intermediarios de obras de arte habitualistas;
 - 1.5. Personas físicas, sucesiones indivisas y demás sujetos locadores de inmuebles rurales;
 - 1.6. Representantes de modelos y personas físicas que desarrollen actividad de modelaje.
2. Se derogan los siguientes regímenes de información, únicamente para las actividades actualmente obligadas a emitir factura electrónica
 - 2.1. medicina prepaga
 - 2.2. establecimientos educativos
 - 2.3. locación de inmuebles con fines turísticos
 - 2.4. galerías de arte
 - 2.5. locadores de inmuebles rurales
 - 2.6. representantes de modelos